

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Numero suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦
♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARÍA

La Comisión municipal Permanente ha acordado, en sesión de 14 de enero último, con sanción del Pleno en la de 9 de febrero siguiente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar los obras de firmes especiales de macadán con riego de emulsión asfáltica superficial o profundo, aplicado en frío, o de hormigón asfáltico ejecutado en frío, en las vías públicas del Interior, Ensanche y Extrarradio de esta Capital, hasta 31 de diciembre de 1934.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 6 de abril de 1931.—El Secretario accidental, M. Saborido. (E.—194)

SECRETARÍA.—ENSANCHE

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente para satisfacer las obligaciones del mes de marzo, acordada por la Comisión Municipal

Permanente en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 565 del Estatuto Municipal:

CAPITULO I

Obligaciones generales

Artículo 1.º, Pensiones, 3.650 pesetas; 3.º, Créditos reconocidos, 20.833,33; 5.º, Contribuciones e impuestos, 50.377,22; 7.º, Compromisos varios, 708,33.

Total del Capítulo I, 75.568,88 pesetas.

CAPITULO II

Vigilancia y seguridad

Artículo único, Guardia municipal, 11.986,56 pesetas.

CAPITULO III

Policia urbana y rural

Artículo único, Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos, pesetas 53.973,69.

CAPITULO IV

Gastos de recaudación

Artículo único, Gastos de recaudación y cobranza, 197.541,66 pesetas.

CAPITULO V

Personal y material de oficinas

Artículo 1.º, Oficinas centrales y otras dependencias, 124.333,33 pesetas; 2.º, Personal técnico y facultativo, 2.208,33.

Total del Capítulo V, 126.541,66 pesetas.

CAPITULO VI

Salubridad e higiene

Artículo único, Aguas potables y residuarias, 97.286,97 pesetas.

CAPITULO VII

Asistencia social

Artículo 2.º, Retiros obreros, pesetas 3.500; 3.º, Atenciones diversas, 500.

Total del Capítulo VII, 4.000 pesetas.

CAPITULO VIII

Obras públicas

Artículo 1.º, Edificaciones, pesetas 13.291,66; 3.º, Vías públicas, pesetas 170.230,93; 4.º, Arbolado, 40.695,31.

Total del Capítulo VIII, 224.217,90 pesetas.

CAPITULO IX

Imprevistos

Artículo único, Para gastos de esta clase, 6.498,04 pesetas.

RESUMEN POR CAPITULOS

I, Obligaciones generales, pesetas 75.568,88.

II, Vigilancia y seguridad, pesetas 11.986,56.

III, Policía urbana y rural, pesetas 53.973,69.

IV, Gastos de recaudación, pesetas 197.541,66.

V, Personal y material de oficinas, 126.541,66.

VI, Salubridad e higiene, 97.286,97 pesetas.

VII, Asistencia social, 4.000 pesetas.

VIII, Obras públicas, 224.217,90 pesetas.

IX, Imprevistos, 6.498,04 pesetas.

Total, 697.615,36 pesetas.

Madrid, 24 de febrero de 1931.—El Secretario, M. Berdejo. (Núm. 756)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de juicio ejecutivo especial sumario que sigue el Procurador D. Serafín Palacios, en nombre de D. Hermenegildo García Zarza, contra D. Pablo Elvira Martín, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y en la suma de treinta mil novecientos veinte pesetas, la finca hipotecada o sea:

Un solar en término de la villa de Chamartín de la Rosa, con fachada a la calle del Marqués de Viana, sin número, con una superficie de seiscientos cincuenta y seis metros treinta y seis decímetros cuadrados, o sea ocho mil cuatrocientos noventa y un pies treinta y dos décimos también cuadrados.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este juzgado, sito en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños de esta Corte, el día cuatro de mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera

Que no se admitirán posturas que no sean inferiores al expresado tipo de subasta, que para tomar parte en

la misma deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, debiendo verificarse la consignación del resto del remate a los ocho días, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, cuyas circunstancias deberán aceptar los licitadores en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los licitadores, cuyos títulos han sido suplidos por certificación del Registro de la Propiedad y deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros ni a formular reclamación alguna por insuficiencia respecto de dichos títulos.

Todo lo que se anuncia al público por medio del presente, del que se insertarán copias en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, primero de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Lcdo. Pedro Taracena

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Abarrátegui

(A.—615)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue el Procurador D. Rafael Martínez Casado, en nombre de D. Juan Frischkorn contra D. Manuel Serrano, que tuvo su domicilio en el Paseo del Prado, número dieciséis, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y en el precio de tasación, o sea en la cantidad de cuatro mil cincuenta pesetas, los siguientes bienes:

Despacho

Una mesa, cuatro sillas, un sillón y una librería de tres cuerpos estilo Renacimiento, de nogal tallado.

Una lámpara de madera con cinco brazos.

Un velón de hierro forjado con cuatro brazos.

Recibimiento

Un gabanero, dos sillones estilo Renacimiento, de nogal, y un farol de hierro.

Comedor

Una mesa, dos trincheros, seis sillas, dos sillones de nogal, estilo Renacimiento español y cuero tallado.

Una lámpara de madera con cinco brazos.

Gabinete

Una pianola, marca «Aeolian», número 86.243, y un tresillo, compuesto de sofá y dos butacas.

Una lámpara dorada, estilo globo. Un armario de luna de tres cuerpos, y

Tres juegos de cortinones de Damasco.

El acto de la subasta tendrá lugar el día veinte de abril próximo, a las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, piso principal, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no les será admitida la proposición que hicieren, y que la consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días de aprobado el mismo.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que se insertará con ocho días de antelación al señalado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Lcdo. Pedro Taracena

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Abarrátegui

(A.—620)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos ejecutivos sumarios con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, el Procurador D. Wenceslao Mario Recuero, en nombre de D. Valentín R. Lavín con D. Miguel Arriola Solana, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y en la cantidad de ochenta y cinco mil pesetas, la finca hipotecada, o sea:

Un solar, sobre el que se está construyendo una casa, sito en esta Corte y su calle de Narváez, número veinticuatro, segunda zona del Ensanche, manzana trescientos cinco, distrito judicial y municipal del Congreso, barrio de la Plaza de Toros. Linda: por su frente, Este, en línea de diecisiete metros setenta centímetros, con dicha calle de Narváez; por la derecha, entrando, Norte, en línea de veinti-

tres metros, con solares del señor Conde de Villapardierna; por la izquierda, Sur, en línea de quince metros, con finca de D. Miguel Arriola Solana, y por la espalda, Oeste, en dos líneas, una de trece metros y otra de siete, que pertenecieron sus terrenos a D. Santiago Nuño Gómez. Ocupa una superficie de trescientos cincuenta y uno metros cincuenta decímetros cuadrados, equivalente a cuatro mil quinientos veintisiete pies treinta y dos centésimas de otro.

El acto de la subasta tendrá lugar el día ocho de mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Que no se admitirán posturas que sean inferiores a ochenta y cinco mil pesetas, tipo de la subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar los licitadores, en la mesa del Juzgado o en Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad, por lo menos, igual al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, debiendo aceptarse por los rematantes en el acto de la subasta estas condiciones, sin cuyo requisito no les será admitida la proposición que hicieren.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, del que se insertarán copias en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Lcdo. Pedro Taracena

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Abarrátegui

(D.—73)

BUENAVISTA

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. Rafael Martínez Casado, a nombre de D. Mariano Gila Reyes, contra D. Pedro González Fernández, sobre pago de dieciséis mil pesetas de principal importe de una letra de cambio, intereses y costas, se saca a la venta, en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, la finca embargada en dicho procedimiento, o sea:

La mitad proindiviso que al demandado corresponde en la casa en construcción de la calle de Hermosilla, número ciento siete duplicado, de esta

Capital, que se halla casi terminada con fachada a dicha calle, y linda: por la derecha, entrando, con finca de D. Joaquín Díaz de Zola; izquierda, con finca de D. Ernesto Villagrosa Girera, y por el tercero, con terreno de doña Bernardina Muñoz; ocupa una superficie de cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados cincuenta y dos centésimas, equivalentes a cinco mil setecientos trece pies siendo D. Juan Moroto Melgares el propietario de la mitad restante de dicha finca.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, el día cinco de mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Los licitadores deberán consignar, previamente, para tomar parte en la subasta el diez por ciento de la cantidad de ciento trece mil ciento setenta y ocho pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la propiedad oportunamente aportada, estarán de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, primero de abril de mil novecientos treinta y uno.

Ante mí:

Pedro Pérez Alonso

Miguel Torres

(A.—621)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos que por el procedimiento sumario que autoriza el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se siguen a instancia de don Eduardo y don Manuel Lamela Fernández, como albaceas de don Eduardo Lamela Pallín, contra don Angel y doña María de la Purificación García Perate, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de las participaciones que a los deudores pertenecen en la siguiente

Finca

Casa situada en esta Corte y su calle de Carretas, número once antiguo y cuatro moderno, con fachadas también a la calle de San Ricardo y a la de la Paz, señalada por ambas con el número uno, de la manzana doscientas seis, comprendida en el cuarto cuartel, hoy distrito de Occidente de esta Capital. Tiene de sitio once mil trescientos veintinueve pies cuadrados o sean ochocientos setenta y nueve metros cincuenta y tres decímetros también cuadrados; y linda por su frente con la calle de

Carretas, por la izquierda entrando con la casa número seis de la citada calle de Carretas, que fué de don Vicente Bayo, por su derecha, calle de San Ricardo, y por la espalda o testero, calle de la Paz.

Las particiones cuya venta se anuncia son: como pertenecientes a doña María de la Purificación García Perate, una cuarta parte proindiviso en pleno dominio, y una dieciséis ava parte en nuda propiedad, cuyo usufructo corresponde a doña Ana Riky; como pertenecientes a don Angel García Perate una cuarta parte proindiviso en pleno dominio y una dieciséis ava parte de la totalidad de la finca en nuda propiedad, cuyo usufructo corresponde a doña Ana Riky.

Para cuyo acto que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de mayo próximo a las once de su mañana, y se previene: que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de cuatrocientas veinte mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a ese tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, cuyas cantidades se devolverán acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno antes mencionado, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Francisco Castro Artime

Dimas Camarero

(A.—626)

HOSPICIO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte a instancia del Procurador D. Joaquín Rivera, en nombre y representación de doña Visitación Nuño Valdés, contra D. Gerardo Salazar de Diego, sobre pago de dos mil pesetas, intereses legales, gastos y costas, ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a primero de diciembre de mil novecientos treinta. El señor D. Fernando Abarrátegui y Pontes, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo pro-

movidos por el Procurador D. Joaquín Rivera Arrillaga, a nombre de doña Visitación Nuño Valdés, mayor de edad, soltera y de esta vecindad, defendida por el Letrado don Cecilio P. Cid, contra D. Gerardo Salazar de Diego, cuyas circunstancias personales se ignoran por hallarse constituido en rebeldía, sobre pago de dos mil pesetas de principal, intereses estipulados y costas, y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor don Gerardo Salazar de Diego y de los que en lo sucesivo pudieran embargarse, en cuanto sean suficientes a cubrir las dos mil pesetas de principal, importe de la obligación contraída en escritura pública de veintinueve de febrero de mil novecientos veintiséis, los intereses estipulados, y con el producto de todo ello hacer entero y cumplido pago a su acreedora doña Visitación Nuño Valdés, imponiendo expresamente las costas del juicio a repetido demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—F. Abarrategui.—Rubricado.

Publicación

En la audiencia pública de este día ha sido leída y firmada la anterior sentencia por el señor Juez D. Fernando Abarrategui y Pontes, el cual es, como en el encabezamiento de la misma se expresa, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de todo lo que yo, como Secretario de este Juzgado, que conozco de los presentes autos, doy fe.

Madrid, primero de diciembre de mil novecientos treinta.—Ante mí: Licenciado Pedro Taracena.—Rubricado.

Y para notificar la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva han quedado transcritas al deudor D. Gerardo Salazar de Diego, mediante a hallarse declarado en rebeldía y ser desconocido su actual domicilio o paradero, expido la presente para su inserción en los periódicos oficiales.

Madrid, veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
P. H.

Emilio Esteban
(A.—616)

BUENAVISTA**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte en la Sección Segunda de los autos de quiebra de la Sociedad Jiménez y Román «Casa Román», se ponen a la venta en pública subasta los bienes ocupados e inventariados de dicha Sociedad, consistentes en mobiliario y demás enseres, y géneros propios de la industria de Sastrearía que la misma ejercía, todo lo cual ha sido tasado pericialmente en la cantidad de veintinueve mil trescientas sesenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado el día veintidós del actual a las once de su mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la referida cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente, el diez por ciento de la misma.

El informe pericial en el que consta la reseña detallada de los bienes queda de manifiesto en Secretaría, donde pueden examinarlo los licitadores, haciéndose constar que aquellos se encuentran en el local que

ocupaba la Sociedad, en la calle Mayor, número 19, de esta Corte, en cuyo local pueden también ser examinados todos los días laborables de cinco a siete de la tarde.

Madrid, cuatro de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Pedro P. Alonso
Miguel Torres

(A.—624)

INCLUSA**EDICTO**

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en cumplimiento de lo que dispone el artículo diecinueve de la ley de 26 de julio de 1922, se hace público que por auto de esta fecha dictado en el expediente de suspensión de pagos del comerciante de esta plaza, D. Santiago Sánchez Quiñones, he aprobado cuanto ha lugar en derecho, el convenio efectuado entre dicho señor y sus acreedores, cuyas condiciones se establecen en el acta notarial de treinta y uno de enero del corriente año, autorizada por el Notario de esta Corte, D. Genaro M. Martín Cruz, y que son las siguientes:

Proposición de convenio

Una vez aprobada esta proposición se constituirá en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la aprobación del convenio, una Compañía Anónima que se hará cargo del activo y pasivo de D. Santiago Sánchez Quiñones, continuando ella por sí todos los negocios. Para llegar a la realización de este convenio, ha sido preciso obtener de antemano la conformidad de un capitalista de reconocida solvencia moral y financiera, que se halla dispuesto a aportar la cantidad de quinientas mil pesetas que se estiman necesarias para la puesta en marcha de los negocios y mantenimiento de la fábrica. El capital estará constituido por las siguientes acciones que serán forzosamente nominativas.

Acciones preferentes que suscribe el capitalista, quinientas mil pesetas. Acciones ordinarias blancas que se reconocen por su crédito al acreedor señor Boville, dos millones quinientas sesenta mil pesetas.

Capital que al señor Sánchez Quiñones se le ha reconocido por la intervención judicial en el expediente de suspensión de pagos, un millón cien mil pesetas.

Total, pesetas cuatro millones ciento sesenta mil.

El pago a los acreedores del señor Sánchez Quiñones, se efectuará satisfaciéndoles el total de sus respectivos créditos en la siguiente forma:

Primera. a) El cincuenta y cinco por ciento de su crédito respectivo, en obligaciones hipotecarias sobre los inmuebles y maquinaria, amortizables en diez años, con interés del cinco por ciento anual, libre de impuesto para el obligacionista.

b) Para el total pago de los créditos respectivos de los acreedores, se les reconocerán además un cuarenta y cinco por ciento en acciones ordinarias rosa. Los títulos serán de un valor nominal de quinientas y de cincuenta pesetas.

c) Las acciones preferentes que se emitirán para la puesta en marcha del negocio en cantidad de quinientas mil pesetas totalmente aportadas en metálico con derecho preferente, gozarán de un interés acumulativo del ocho por ciento anual. Del resto de los beneficios tendrá el sesenta por ciento, así como igual

porcentaje en los votos del Consejo de administración, pudiendo en representación de dicho sesenta por ciento, crearse títulos que se entregarán al que aporte dicho capital en la cuantía que se estime conveniente siempre que no se varíe la proporción de beneficios establecidos. El cuarenta por ciento, resto de los beneficios, se repartirán entre las acciones ordinarias.

Segunda. a) Los sueldos, jornales y primas devengados, así como las indemnizaciones, se pagarán en metálico.

b) Las comisiones tendrán la categoría de créditos comunes.

Tercera. Las acciones ordinarias se distribuirán:

a) Al señor Boville en cantidad igual al importe de su crédito en acciones blancas, con renuncia a la hipoteca constituida a su favor.

b) A los acreedores por la diferencia del cincuenta y cinco por ciento que se pagan en obligaciones hasta completar su total crédito respectivo en acciones rosas.

c) El resto al señor Sánchez Quiñones en acciones blancas.

Cuarta. Será forzoso recibir en metálico en todos los créditos el cincuenta y cinco por ciento de los excesos sobre los múltiplos de cincuenta pesetas.

Los acreedores por menos de dos mil pesetas podrán optar o recibir en pago de sus créditos el cincuenta y cinco por ciento en metálico dentro de los diez días siguientes a la firma de la escritura de constitución de la Sociedad.

Quinta. Caso de disolución de la Sociedad, en cualquier momento, la liquidación se efectuará en la forma siguiente:

I. Pago de las obligaciones que no estuvieran amortizadas e intereses correspondientes a las mismas.

II. Pago de acciones preferentes a la par con sus intereses no pagados.

III. Pago de las acciones ordinarias rosas.

IV. El resto de las acciones ordinarias blancas.

V. Será eliminado el crédito que a favor de Santiago Sánchez Quiñones, figura en el pasivo.

Sexta. Para determinar la mayoría, se estará a la cuantía fijada al crédito por los interventores de la suspensión, pero para los efectos del pago de los créditos se liquidarán los de moneda extranjera al cambio del día en que se apruebe el convenio.

Séptima. Los obligacionistas tendrán derecho a intervenir el funcionamiento de la Sociedad, al único efecto de asegurar el pago de los intereses y amortización de las obligaciones con preferencia a todo otro gasto que no procedan de la explotación normal del negocio.

Octava. En el período que medie desde la aprobación del convenio hasta la constitución de la Sociedad, los acreedores tendrán derecho a intervenir el activo social para asegurar la aportación del mismo a la Compañía.

Novena. Las divergencias que puedan existir o surgir en la interpretación o cumplimiento de las bases precedentes, serán sometidas a la resolución de amigables compositores.

Dado en Madrid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Francisco Castro Artime
Dimas Camarero

(A.—619)

PALACIO**EDICTO**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en veintisiete del pasado marzo, en autos ejecutivos promovidos por la Sociedad «Gonzalo y Compañía», de San Sebastián, representada por el Procurador D. Jesús Pastor, contra D. Diego Toledo y Zamora, sobre pago de pesetas, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, por término de veinte días, y en precio de ciento treinta y seis mil pesetas, una casa, sita en esta Corte, y su calle de Menorca, número veintitrés provisional.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado el día primero de mayo próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar, previamente, en la mesa del referido Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de dicha cantidad.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Que no han sido presentados los títulos de propiedad del indicado inmueble.

Que las cargas y gravámenes anteriores, y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y quede subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que este se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio de aquél la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta, en poder del actuario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, cuatro de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José González Llana

(A.—622)

HOSPITAL**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en expediente promovido por doña Matilde García Becerra Cedrum, por sí y en nombre de sus hijos, menores de edad, Ricardo, Matilde, Isabel y Fernando, y ambos como viuda e hijos, respectivamente, de D. Ricardo Becerra y Antolín, sobre modificación de apellidos, se anuncia por medio del presente la solicitud deducida por dicha señora y que tiene por objeto que se declaren unidos y formando un solo apellido el de «Becerra de Bengoa», que son los apellidos paterno y materno del padre de dicho finado, por ser hijo legítimo de D. Miguel Becerra y doña Francisca de Bengoa; y, en su consecuencia, que los repetidos hijos del don Ricardo Becerra y Antolín y de doña Matilde García Becerra usen el de «Becerra de Bengoa», como primero, y «García Becerra», como segundo, cuya solicitud se hace saber a las personas que les pueda interesar, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado, sito en la calle del General Casta-

ños, número uno, dentro del término de tres meses, a contar desde el día de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales.

Dado en Madrid, a veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

V.º B.º
El Juez,
Adolfo Ortiz Casado (A.—625)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue la Sociedad «López y Pascual», contra D. Jesús Requena Ortiz, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días y en la cantidad de mil setecientos veinticinco pesetas, en que han sido tasados, los bienes muebles embargados en dichos autos y depositados en poder del propio D. Jesús Requena, con domicilio en la plaza de Canalejas, número tres, piso cuarto.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintidós del actual, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo de dicho tipo; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a primero de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º
El Juez,
Salvador Alarcón (A.—617)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en este día, en el sumario que se instruye por tenencia de útiles para el robo, contra Gonzalo Ocaña Moratilla, se ha acordado citar, por medio del presente, a las personas que se crean dueñas de los efectos ocupados en el domicilio de dicho procesado, calle de la Encomienda, 13, y que son tres bolsas de hule negras y dos de color, una pluma, un dominó de madera y hueso, quince cuchillos, una cuchara de alpaca, una manta de color marrón, una medalla de platino, oro y diamantes, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. Francisco Castro, con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el sumario, conforme determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Madrid, a 25 de marzo de 1931.—El Secretario, F. Castro Artime.—Dimas Camarero. (B.—337)

COLMENAR VIEJO

Gotzens Valverde (Teodoro), hijo de Emilio y Teresa, de 46 años, casado con Julina del Barrio, natural de Barcelona, nacido en la calle de Bailén, 71, bautizado en San Pedro, domiciliado últimamente en Chamarín de la Rosa, calle de Quintanar, 8, de donde se trasladó a la de Galileo, ignorándose el número, de

Madrid, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro sano, y viste traje oscuro entero, zapatos y sombrero negros, procesado por estafa en sumario 239-929, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ampliarle su indagatoria.

Colmenar Viejo, 20 de marzo de 1931.—El Secretario, Lcdo. Luis B. Sánchez. (Núm.—968) (B.—334)

Aragón Terrero (Isabel), y López Ferrero (Josefa), de 28 y 32 años de edad, viuda y soltera, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliadas últimamente en Madrid, Ronda de Segovia, número 37, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de celebrar diligencia de careo en sumario que se instruye en dicho Juzgado por robo, bajo el número 261-929, contra Cándido Mansilla de Pedro.

Colmenar Viejo, 23 de marzo de 1931.—El Secretario, Lcdo. Luis B. Sánchez. (Núm.—967) (B.—335)

Gómez Silva (José), de 26 años de edad, de estado viudo, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en San Agustín del Guadalix o Pedrezuela, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser reconocido por el forense, y recibirle declaración en diligencias que bajo el número 155-930, se tramitan por lesiones del mismo.

Colmenar Viejo, 24 de marzo de 1931.—El Secretario, Lcdo. Luis B. Sánchez. (Núm.—966) (B.—333)

HOSPITAL

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha, por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en autos ejecutivos instados por don Fernando López de Ceballos y Ulloa y don Jacobo Mazzuechelli y Muñoz, representado por el Procurador don Wenceslao Mario Recuero, contra don José María de Castro Alvarez, sobre procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, para la efectividad de un préstamo de noventa mil pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia por medio del presente la venta en pública subasta y por primera vez de la finca hipotecada en dicho procedimiento y que en la escritura base del mismo se describe en la siguiente forma:

Una casa en construcción, sita en esta Corte, y su calle de Viriato sin número, y que es la anterior a la esquina de Alonso Cano. Linda por su frente en línea de catorce metros veinte centímetros, con la citada calle; por la derecha entrando en línea de veintiséis metros ochenta y cinco centímetros, siguiendo la línea de las construcciones existentes, y por el fondo en línea de catorce metros veinte centímetros con el resto de la finca de que ha sido segregado el solar que ocupa la que se describe, propio de don José Prat Pereantón; y por la

izquierda en línea de veintiséis metros ochenta y cinco centímetros con casa en construcción de don José María de Castro. Comprende una superficie de trescientos ochenta y un metros y veintisiete decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil novecientos diez pies y setenta y cinco décimos de otro también cuadrados. Esta casa constará de ocho plantas o pisos, y estará dotada de todos los elementos de salubridad e higiene que por las ordenanzas municipales se exigen.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para esta primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de trescientas mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Para tomar parte en el remate, deberán consignar los licitadores el diez por ciento de expresada suma y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado de la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a primero de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

V.º B.º
El Juez,
Adolfo Ortiz Casado (D.—74)

CONGRESO

Concha Fernández (Lisardo de la), de estado viudo, profesión fabricante de harinas, domiciliado últimamente en San Andrés de Luena (Santander), procesado por estafa, sumario número 808 de 1930, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de D. Luis Moliner y Buil, para notificarle el auto de procesamiento y prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 23 de marzo de 1931.—El Secretario, Luis Moliner.—Visto bueno: el Juez, Ildefonso Bellón. (Núm. 964) (B.—331)

Juzgados municipales

CENTRO

EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el juicio verbal seguido bajo el número veinte de orden del año último, a instancia de don Pedro Ortiz de Novales, como apoderado de don José García Sierra, propietario de la Em-

presa Anunciadora «Oto», contra don Lucinio Martínez Valdivielso, dueño del establecimiento «Al Palacio de Señoras», sito en San Sebastián (Guipúzcoa), en la calle de Easo, número treinta y uno, entre-suelo, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta treinta piezas bordado de diferentes marcas y dimensiones, que han sido tasadas en quinientas ochenta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos y que se encuentran depositadas en poder del demandado.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día diecisiete de abril próximo a las diez horas, en la Sala audiencia de dicho señor Juez, sita en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, de esta Corte.

A quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber:

Que para ello es indispensable depositar previamente el diez por ciento del avalúo en la Caja General de Depósitos o en la mesa del Juzgado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
José Ballester

V.º B.º
C Valledor (A.—618)

Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo

Don Andrés Costa Maritorena, Abogado, en nombre de D. Rafael Puerto Galiano, ha interpuesto recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial, contra la Administración, sobre revocación del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta, relativo al nombramiento de farmacéutico del distrito de Buenavista, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, diez de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez Solá (A.—627)

Comité Paritario Interlocal de la Industria de la Edificación de Madrid

Aprobadas por este Comité las bases de trabajo para el oficio de Fumista que han de regir en la jurisdicción del mismo, en sus Oficinas, San Marcos, 37, podrá examinarse dichas bases, durante el plazo de veinte días, a contar de la publicación de este anuncio, de cinco a ocho de la tarde, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 49 del Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional vigente.—El Secretario, Jaime Morella.—Visto bueno: El Presidente, José H. Reigón. (A.—623)